



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2019-031-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...). El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio."

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el Art. 70 reformado de la mencionada Ley señala "Art. 70.- Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)";

Que, de conformidad con el Art. 33, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, son deberes y atribuciones del Consejo Académico, literal a, séptimo inciso, "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)"

Que, según el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, son deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) K. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)";

Que, el Art. 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, estipula: "La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE otorgará beneficios de beca: a. A nivel posgrado: I. Personal académico titular principal, agregado y auxiliar. (...)";

Que, el Art. 43 del citado Reglamento prescribe "La beca para estudiantes de posgrado, programa de doctorado (Ph.D o su equivalente) o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando al cumplimiento del artículo 150, literal a), de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente a Doctorado en el área afín a la cátedra que ejercerá el docente en el Ecuador y del artículo 71 de la LOSEP que indica la prestación de servicio público de óptima calidad por lo que se establece el programa de formación y capacitación.";

Que, mediante Orden de Rectorado 2016-204-ESPE-d de fecha 29 de julio de 2016, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad ha resuelto: "Art. 1 Otorgar beca y licencia con remuneración al Ing. Correa Jácome Juan Francisco, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica Extensión Latacunga, para que curse estudios de Doctorado en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería de Materiales, ofertado por la Universidad del Valle, de la ciudad de Cali - Colombia, a partir del mes de agosto 2016, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No.023-2016.CCB, de 14 de junio de 2016, que forma parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado y que a su vez es parte de la resolución No. 2016-050, del Consejo Académico, todo lo que se anexa en dos fojas útiles.

Previamente, el Beneficiario suscribirá el respectivo contrato de devengamiento. (...)";

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2019-006 de fecha 25 de enero de 2019, el Consejo Académico con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, ha resuelto: "Art. 1.- Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 082 y recomendar al señor Rector, se digne autorizar, la reforma de la Orden de Rectorado No. 2016-204-ESPE-d, de fecha 29 de julio de 2016, a la que se anexa la matriz de beca No. 023-2016-CCB, de 14 de junio de 2016, con la que se otorgó la Beca al Sr. Ing. CORREA JACOME JUAN FRANCISCO, docente tiempo completo perteneciente al Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Latacunga, que cursa en el programa de Doctorado en el Área de Énfasis en Ingeniería de Materiales en la Universidad del Valle, de la ciudad de Cali - Colombia, en el sentido de suspender los pasajes aéreos que fueron asignados para los años 2018 y 2019, en consideración a que no justifica y no corresponden al citado programa de doctorado; en lo demás se mantiene vigente la Orden de Rectorado. Art. 2.- Disponer a la Coordinación Jurídica se proceda a la modificación del contrato de devengamiento entre la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, y el Docente, en lo referente al artículo precedente.";

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2019-0276-M de fecha 28 de febrero de 2019, el Vicerrector Académico General - Subrogante, remite al Infrascrito, el alcance al memorando ESPE-VAG-2019-0229 de fecha 19 de febrero de 2019, referente a la Resolución ESPE-CA-RES-2019-006 emitida por el Consejo Académico, recomendando en caso de ser pertinente, se autorice la modificación de la Orden de Rectorado 2016-204; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1 Reformar la Orden de Rectorado No. 2016-204-ESPE-d, de fecha 29 de julio de 2016, a la que se anexa la matriz de beca No. 023-2016-CCB, de 14 de junio de 2016, en el sentido de suspender los pasajes aéreos que fueron asignados para los años 2018 y 2019, al Ing. CORREA JACOME JUAN FRANCISCO, docente a tiempo completo perteneciente al Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Latacunga, quien cursa el programa de Doctorado en el Área de Énfasis en Ingeniería de Materiales en la Universidad del Valle, de la ciudad de Cali - República de Colombia; en consideración a que el citado docente no justifica y no corresponden al mencionado programa de doctorado.

En lo demás, la referida Orden de Rectorado mantiene plena vigencia y valor legal.

Art. 2.- En concordancia con el artículo que antecede, la Coordinación Jurídica proceda a la modificación en lo pertinente, del contrato de devengamiento celebrado entre la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y el Docente.

Art. 3 Notifíquese con la presente resolución, al Ing. Correa Jácome Juan Francisco, docente a tiempo completo perteneciente al Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica - Sede Latacunga.

Art. 4 Responsabilizar del estricto cumplimiento de esta Orden de Rectorado en sus ámbitos de competencia a: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica- Sede Latacunga, Directora de la Unidad de Finanzas, Director de la Unidad de Talento Humano, Director de la Unidad de Logística, Coordinación de Becas y, Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 06 de marzo de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Edgar Ramírez Pizarro Orsellana
CRNL. C.S.M.



ERP/ABC/JCOC